

**CLAUSULA ADICIONAL N° 2 A LA ORDEN DE SERVICIO No 38 DEL CONTRATO No 201700344**

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>	SS-152 DE 2021
<b>PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:</b>	30/06/2022
<b>ALIADO PROVEEDOR</b>	Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC
<b>NIT:</b>	830.122.566-1
<b>CONTRATO No:</b>	201700344
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	Formalizar el acuerdo marco con Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P para la prestación de servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y la solicitud de propuesta comercial, que se entienden integrados a este acuerdo marco.
<b>PLAZO DEL CONTRATO MARCO:</b>	Desde el 27 de diciembre de 2017 hasta el 28 de febrero de 2022
<b>VALOR DEL CONTRATO MARCO:</b>	Indeterminado.
<b>ORDEN DE SERVICIO:</b>	201700344-38
<b>OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.38:</b>	Prestación de servicio de comunicación móvil y servicio de datos para la conectividad del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes de la Policía Nacional Metropolitana del Valle de Aburrá para el Municipio de Itagüí
<b>VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 38:</b>	NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$99.154.440) IVA incluido
<b>PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.38:</b>	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el 30 de junio de 2021
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No.1</b>	Modificación plazo de la orden de servicio, hasta el 31 de diciembre de 2021. Valor: CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$198.308.880) IVA incluido.
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No.2</b>	<b>Modificación plazo de la orden de servicio.</b> <b>Valor: OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$8.377.380) IVA incluido.</b>
<b>PLAZO FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.38</b>	Desde el primero (1°) de abril de 2021 hasta el 31 de enero de 2022, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
<b>VALOR FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.38</b>	TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$305.840.700) IVA incluido

La presente constituye la Cláusula adicional No. 2 a la Orden de Servicio N°38 del Contrato marco No.201700344, cuyo objeto es *“Formalizar el acuerdo marco con Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P para la prestación de servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y la solicitud de propuesta comercial, que se entienden integrados a este acuerdo marco”*, por la cual se modifica el plazo hasta el 31 de enero de

2021 de la orden de servicio y se adiciona en la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$8.377.380) IVA incluido, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- A. Que entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC, el 01 de abril de 2021 fue suscrita la orden de servicio No. 201700344-38, por un plazo de ejecución de contado desde la suscripción de la orden de servicio hasta el 30 de junio de 2021, y un valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$99.154.440) IVA incluido.
- B. Que la orden de servicio suscrita surgió como necesidad manifestada por el Municipio de Itagüí, con cargo al contrato interadministrativo No. SS-152 de 2021, con radicado ESU No. 2021101985, el cual finalizaba el 31 de diciembre de 2021.
- C. Que el 30 de junio de 2021, entre la ESU y Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC, fue suscrita la cláusula adicional No.1 a la orden de servicio 201700344-38, a través de la cual fue ampliada la vigencia de la orden de servicio hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad y adicionada en la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$198.308.880) IVA incluido.
- D. Que el 20 de diciembre de 2021, se suscribió entre la ESU y el Municipio de Itagüí, el Acta No.1 modificatoria del Contrato Interadministrativo No.SS-152-2021, a través de la cual fue ampliado el plazo del contrato en mención hasta el 30 de junio de 2022, lo que hace necesario ampliar los servicios contratados derivados del contrato interadministrativo en mención.
- E. Que el 28 de diciembre de 2021, entre la ESU y Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC, suscribieron la cláusula adicional No.6 al contrato marco No.201700344, a través de la cual fue ampliado el plazo del contrato marco hasta el 28 de febrero de 2022, lo que hace posible ampliar los servicios contratados con el proveedor hasta la fecha de terminación del contrato marco.
- F. Que al verificar los saldos por ejecutar de la orden de servicio se encuentra a la fecha de suscripción del presente documento los siguientes valores por ejecutar:

Orden	Valor Comprometido	Valor ejecutado	Saldo por ejecutar
201700344-38	99.154.440	93.772.730	5.381.710
201700344-38-1	198.308.880	138.256.138	60.052.742
<b>TOTAL</b>	<b>297.463.320</b>	<b>232.028.868</b>	<b>65.434.452</b>

- G. Que si bien el Contrato Interadministrativo fue ampliado hasta el 30 de junio de 2022 y el marco suscrito con Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC hasta el 28 de febrero de 2022, al verificar los saldos por ejecutar de los recursos comprometidos en la orden de servicio No.201700344-38 y su cláusula adicional No.1, solo es posible ampliar el servicio hasta el 31 de enero de 2022.

- H. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, para ampliar la vigencia de la orden de servicio hasta el 31 de enero de 2022, y adiconarla en la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$8.377.380) IVA incluido, con el fin de garantizar la prestación de los servicios contratados hasta el 31 de enero de 2022.
- I. Que para amparar la presente cláusula adicional, la ESU cuenta con la siguiente información presupuestal:

Contrato Interadministrativo:	SS-152 DE 2021
Centro de costos:	32013
Rubro al presupuesto:	23202020080198-1/84140
Descripción al Rubro:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MOVIL VOZ Y DATOS PARA CUADRANTES
Requerimiento N°:	2021109202/2021010561
Disponibilidad presupuestal:	2021000425
Compromiso presupuestal:	2021002052

- J. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: “todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

**Por lo anterior, las partes acuerdan:**

**PRIMERO:** Modificar el plazo de la orden de servicio, quedando así:

**PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO:** Desde el primero (1°) de abril de 2021 hasta el 31 de enero de 2022, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

**SEGUNDO:** adiconar la orden de servicio No.201700377-38 en la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$8.377.380) Incluido IVA, y constituir así un valor total de esta Orden 38 al Contrato 201700344 por TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$305.840.700) incluido IVA.

**TERCERO:** Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato Marco No. 201700344. Sin embargo, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que

se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario el Municipio de Itagüí.

**CUARTO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**QUINTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.



**EDWINA MUÑOZ ARISTIZÁBAL**  
Gerente



**JAVIER BRAVO HERNÁNDEZ**  
Apoderado

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña- Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo- Secretario General

Revisó: Sandra Auxilio Arias - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Aprobó: Natalia Ramírez Miranda – Asesora Gerencia -Contratista

Proyectó: Catalina Molina Betancur- Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios de Logística

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.